

ANA	FOLIO N°
DARH	91



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

*"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2015-ANA-DARH

Lima, 12 ENE. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 95200-2014, presentado por **EMERSON MARTIN HERRERA HUAMANRIMACHI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10201140, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, mediante escrito s/n de fecha 14.07.2013, el Ingeniero **EMERSON MARTIN HERRERA HUAMANRIMACHI**, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, con Carta N°068-2013-DCPRH-ERH la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos comunicó a la recurrente las observaciones que presenta su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, las mismas que fueron subsanadas a fojas 71;

Que, mediante Carta N° 086-2013-ANA-DCPRH-ERH, la citada Dirección, advirtió al recurrente que su expediente presenta observaciones, otorgándole por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para su absolución, cabe señalar que hasta la fecha dichas observaciones no han sido subsanadas;

Que, el Informe Técnico N° 042-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUB/RVC emitido por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluyó que el recurrente no cumplió con acreditar la experiencia mínima de cinco (05) años en actividades de aguas subterráneas, conforme el requisito exigido en el procedimiento N° 21 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, para su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud presentada por **EMERSON MARTIN HERRERA HUAMANRIMACHI**, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **EMERSON MARTIN HERRERA HUAMANRIMACHI**.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua